RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2026 205867
PROCEDIMIENTO: MENOR
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ELEVADOR UBICADO EN EL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL DE JEREZ DE LA FRONTERA
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.944,61 €)
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.944,61 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29/05/2026, el Servicio de Coordinación de Laboratorios solicita a OTIS MOBILITY, S.A., la presentación de oferta para la reparación y adecuación del elevador ubicado en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jerez de La Frontera, adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la revisión periódica reglamentaria.

Especificaciones técnicas de los trabajos a realizar:

- Instalación de detector electrónico SLIM en puertas de cabina, para subsanación del punto relativo a la distancia entre pisaderas inferior a 19 mm (columna puerta PAX). Código de operación 2000ZW4.

- El detector electrónico consistirá en un sistema de cortinas de seguridad por infrarrojos para la detección de personas u objetos en el paso de puertas del ascensor, deteniendo el avance de las puertas y procediendo a su reapertura inmediata cuando se detecte un obstáculo.

- Sustitución de las cintas de tracción actuales por nuevas cintas de acero recubiertas de poliuretano, del diámetro y longitud precisos para una adecuada suspensión de la cabina. Código de operación 3612101.

- La actuación se corresponde con un ascensor de dos paradas, con suspensión 1:2 y máquina situada en la parte superior del recorrido del ascensor, procediéndose a la sustitución de las cintas de tracción por encontrarse caducadas con fecha 10/11/2007.

- La actuación comprenderá el suministro, instalación, conexionado, ajustes, comprobaciones y puesta en correcto funcionamiento de los elementos descritos, así como la retirada y gestión de los residuos generados.

- La empresa adjudicataria deberá ejecutar los trabajos de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad industrial y aparatos elevadores, garantizando que la instalación quede en condiciones adecuadas de uso tras la subsanación de los puntos no satisfactorios.

- Asimismo, deberá aportar, en su caso, la documentación técnica necesaria relativa a los trabajos ejecutados y colaborar en las actuaciones de justificación o subsanación que resulten exigibles ante el organismo competente, siempre dentro del alcance de la oferta aceptada.

Lugar de realización de los trabajos: Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jerez de la Frontera,Parque Científico Tecnológico Agroindustrial. Avda. de la Innovación, 5, 11591, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarán una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación y deberán estar finalizadas en un plazo no superior a quince (15) días.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14.00 horas del día 03/06/2026.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, OTIS MOBILITY, S.A. presentó oferta en tiempo y forma por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.944,61 €), más el IVA legalmente aplicable.

TERCERO.- Con fecha 03/06/2026 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

La AGAPA no dispone de los medios personales, materiales ni técnicos necesarios para ejecutar directamente las actuaciones objeto del contrato, al tratarse de trabajos sobre un elevador sujetos a normativa específica de seguridad industrial, cuya ejecución debe ser realizada por empresa conservadora habilitada.

Entre las funciones asignadas a la Red de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) se encuentran, entre otras, la realización de ensayos serológicos, químicos (análisis de suelos, aguas, etc.), microbiológicos (incluida la fabricación de medios de cultivo), análisis ELISA y RFC de muestras de suero de animales en el marco de los programas oficiales de erradicación de enfermedades, análisis de acidez en aceitunas y detección de virus mediante métodos moleculares en material vegetal.

Mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el periodo 2026- 2030, configurado como instrumento de planificación estratégica y de gestión por resultados. En su marco, la presente contratación se alinea con el Objetivo Estratégico 02-02: “Garantizar la seguridad agroalimentaria de la producción primaria, la sanidad animal y vegetal y la protección de la calidad de los productos agroalimentarios y pesqueros”, y con el Objetivo Operativo 02-02.02: “Asegurar el cumplimiento de la ejecución de las tareas de diagnóstico en el ámbito de las competencias de la Agencia”, objetivo que comprende específicamente las actuaciones vinculadas a la gestión y modernización de los laboratorios de control oficial agroalimentario.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta imprescindible garantizar el correcto estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones que integran la Red de Laboratorios de la AGAPA.

En este contexto, los ascensores y montacargas (elevadores) constituyen elementos esenciales, tanto para el transporte seguro de personas ,asegurando la accesibilidad del personal con movilidad reducida, como para el traslado de material y equipamiento de laboratorio.

El mantenimiento de los elevadores debe realizarse de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad industrial, en particular con lo dispuesto en el Real Decreto 355/2024, por el que se actualiza la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores». En su artículo 4 se establece que el titular del ascensor es responsable de permitir su uso únicamente durante el periodo en el que tenga contratado un servicio de mantenimiento que garantice su correcto funcionamiento, debiendo formalizar dicha contratación con una empresa conservadora habilitada, de forma que se asegure la realización de las revisiones y comprobaciones reglamentarias.

Como consecuencia de la última inspección realizada por un Organismo de Control Autorizado en el elevador ubicado en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jerez de la Frontera, se ha emitido el correspondiente acta en la que se identifican una serie de deficiencias o puntos no satisfactorios que requieren su subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la tramitación del presente expediente mediante contrato menor, al tratarse de una necesidad puntual, concreta y perfectamente definida, cuyo importe no supera los límites establecidos legalmente para este tipo de procedimiento.

La presente contratación responde a una necesidad sobrevenida derivada de las deficiencias o puntos no satisfactorios detectados en la inspección periódica reglamentaria realizada por un Organismo de Control Autorizado en el elevador ubicado en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jerez de la Frontera, siendo necesario actuar con celeridad para garantizar su seguridad, continuidad de uso y adecuación a la normativa vigente.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Se declara que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP, es decir, que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato con el único fin de eludir los umbrales y las normas de publicidad en materia de contratación

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de OTIS MOBILITY, S.A. por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.944,61 €), más el IVA legalmente aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a OTIS MOBILITY, S.A. por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.944,61 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.458,37 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.402,98 €).

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarán una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación y deberán estar finalizadas en un plazo no superior a quince (15) días.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Matilde María Trujillo Guerra, Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín